

Consolidación de la conciliación en Colombia  
Consolidation of Conciliation in Colombia

Martha Emma Muñoz Hoyos<sup>1</sup>

Corporación universitaria Remington  
Facultad de ciencias jurídicas y políticas  
programa de derecho  
Diplomado en conciliación

2024

---

<sup>1</sup> Martha Emma Muñoz Hoyos, Estudiante de Uniremington, facultad de ciencias jurídicas y políticas IX semestre sede Ibagué, Correo: martha.munoz.3896@miremington.edu.co

## **Resumen**

Este artículo muestra la consolidación de la conciliación como mecanismo de solución de conflictos y su evolución en la legislación colombiana, para lo cual se utilizó el método de revisión documental. Como objetivo general se planteó desentrañar el origen de la conciliación en Colombia; de tal manera enuncia los principios rectores del nuevo estatuto de conciliación Ley 2220/2022, aunado a lo anterior establece el aporte que surge con la recopilación en un solo estatuto de todas las Leyes dispersas y se llegó a la conclusión que evidentemente la normativa se fue creando en un comienzo para cada tema en específico hasta llegar a la nueva disposición que mantiene gran parte de dichas normas pero a su vez las perfecciona estableciendo el objeto para el cual fue creado, el ámbito de aplicación, define qué es la conciliación y sus fines asimismo, establece un legado de principios rectores que enaltecen dicho estatuto.

**Palabras Clave:** Ley 2220/2022 Colombia, Principios de la conciliación,

## **Abstract**

This article shows the consolidation of conciliation as a conflict resolution mechanism and its evolution in Colombian legislation, for which the documentary review method was used. The general objective was to unravel the origin of conciliation in Colombia; it also states the guiding principles of new conciliation statute Law 2220/2022, in addition to the above it establishes the contribution that arises with the compilation in a single statute of all the dispersed Laws and the conclusion is reached that evidently the regulations were created in a beginning for each specific topic until reaching the new statute that compiles a large part of these regulations but at the same time perfects them.

**Keywords:** Law 2220/2022 Colombia, Principles of conciliation,

## **Introducción**

El tema central de este artículo es la consolidación de la conciliación en Colombia, su evolución y la inserción en la legislación colombiana, con el fin de abordar el tema se parte de un interrogante simple pero a su vez complejo de responder...¿Representa un verdadero aporte a la

sociedad colombiana el nuevo Estatuto de Conciliación - Ley 2220 de 2022- o se trata de una simple recopilación de leyes?; para dar respuesta a este interrogante esta investigación está basada en la revisión de fuentes documentales como los libros, artículos, Leyes y doctrina. Para la mejor comprensión de los lectores se ha dividido en cinco subtítulos y por último, pero no por ello de menor importancia se muestran las conclusiones. EL ser humano desde su origen ha buscado la forma de dar solución a sus problemas, han acudido a métodos que para algunos parecieren crueles y despiadados, pero que en su momento se sintieron como un aliciente, esto ocurrió a lo largo y ancho de todos los continentes,(López, Ramírez et al. 2019) no obstante a medida que los pueblos progresaron florecieron las leyes y estatutos que regularon las relaciones interpersonales e impartieron justicia, ya no por mano propia sino, por el gobierno como garante de la seguridad de los ciudadanos. (Hammurabi, Ley 196-197) Colombia no fue ajena a esta evolución y es así como desde la ley 23 de 1991, reglamentada por el Decreto 800 de 1991 ya se hablaba en forma sabia de la conciliación como arreglo entre las partes, posterior a esta nace la Ley 446 de 1998, la ley 640 de 2001, la Ley 1285 de 2009 ; todas ellas fueron el camino que dieron origen al Estatuto de Conciliación o Ley 2220 de 2022 un documento que además de recopilar gran parte de las leyes anteriores trae unos principios fundantes imprescindibles que armonizan y equilibran todo el articulado, enfatiza en las atribuciones del conciliador y en el rol preponderante de ese tercero imparcial, preparado y calificado para resolver a través del mecanismo de la conciliación problemas y conflictos de la cotidianeidad fruto de las relaciones interpersonales entre sujetos (ley 2220/2022 Colombia)

## **El Origen**

La etimología de la palabra conciliación proviene del Latín conciliatio, conciliationes que significa unión de personas o asociación con unión, de hecho las conciliaciones se realizan entre dos o más personas que se reúnen para concordar entre ellos la solución de una desavenencia que surge evidentemente de la vida en sociedad y de su relacionamiento con los otros asimismo, nace de los intereses encontrados y por ende de sus desacuerdos, (Diccionario etimológico castellano en línea).

Aristóteles 350 años a.n.e, ya refería en su obra Ética a Nicómaco lo que hoy conocemos como conciliación, decía el filósofo que los conflictos debían resolverse con equidad y justicia

para todos, es precisamente uno de los fines de la conciliación; llegar a acuerdos en los cuales la satisfacción sea general para quienes deciden resolver sus discordancias con la ayuda de un tercero llamado conciliador (Aristóteles, 1985), hay registros que datan desde a.n.e como las comunidades siempre han buscado formas de solucionar sus conflictos asimismo, se puede establecer que el ser humano no por ser conflictivo desea eternizar este trance y normalizarlo o verlo como un elemento más de la convivencia sino, que por el contrario, en la búsqueda de soluciones, ha fallado o en el peor de los casos se ha intensificado el problema de la violencia, un ejemplo palpable fue en 1771 cuando solía utilizarse la Ley del Tali3n, (C3digo de Hammurabi)

Es as3 como muchos gobiernos en sus legislaciones se otorgaban el poder de privar de la simple existencia a los humanos, que seg3n ellos, no merec3an vivir; para, aunque en la actualidad parezca escabrosa y fuerte; sin lugar a dudas obedec3a al momento hist3rico y a los recursos que se encontraban a su alcance, es decir que los m3todos , mecanismos, herramientas y motivos se ajustan no solo a la sociedad en particular de un momento preciso sino, al momento hist3rico; en este mismo sentido, la pena de muerte se normaliz3 en un periodo y para la sociedad de ese momento fue un alivio y les brind3 una soluci3n, (Mediavilla, 2023)

### **La conciliaci3n y su origen ancestral**

Como es sabido los ind3genas ya utilizaban la mediaci3n, los mamos o l3deres espirituales mediaban para resolver los altercados entre los miembros de la comunidad Arhuaca, ellos interven3an directamente escuchando los motivos de la disputa de ambos y propon3an una soluci3n no un castigo, en los albores de la conciliaci3n 3sta se entend3a como un acuerdo entre las partes, es decir, que eran 3stas quienes en 3ltimas conciliaban; en ese entendido el conciliador era una simple figura, un s3mbolo muerto e inanimado frente a quien las partes realizaban unos acuerdos si a bien lo quisieran y de los cuales el conciliador dar3a fe en un documento final llamado acta. ¿Pero qu3 sentido ten3a entonces dicho mecanismo? Quiz3 para la 3poca en que se conceb3a de esta manera fue un avance y trajo algunas soluciones que con el pasar del tiempo se quedaron cortas (Dolmatoff, 1985).

En las comunidades ind3genas de Colombia el “palabrero” hace las veces de un conciliador 3l visita a cada una de las partes en conflicto y le dice lo que la otra parte quiere, esto lo hace varias

veces hasta llegar a un acuerdo, el palabrero es un hombre sabio, conocedor de su cultura, sus leyes. En la lengua Wayuu el palabrero se conoce como Púchípú'úi, como homenaje a su labor la Unesco en el año 2010 “declara patrimonio cultural inmaterial de la humanidad el sistema normativo de los Wayuu aplicado por el palabrero” (Uriana y Ojeda, 2009).

Según el Ministerio de Justicia de Colombia, la conciliación es cuando dos o más personas resuelven sus diferencias por sí mismas con un diálogo asertivo en presencia de un tercero neutral, quien después de escucharlos propondrá fórmulas que permitan concertar un acuerdo en beneficio de todos y del cual el conciliador dará fe.

Los conflictos se presentan entre las personas debido a sus desacuerdos y cuando esto ocurre debe darse una solución , aunque lo mejor sería poder evitar que surjan; frente a esta imposibilidad, el ser humano se ve obligado a buscar la solución, es así como la conciliación ahora juega un papel preponderante, puesto que la sociedad ha cambiado y cada vez el ser humano busca formas más amigables para resolver sus trances cotidianos; motivos que llevan a concluir que las personas necesitan de un tercero imparcial profesional, quien acatando los principios de la buena fe, la eficacia, la celeridad, la flexibilidad, brevedad, fácil acceso, conocimiento objetivo y confidencialidad, logre un acuerdo beneficioso para las partes (Monroy,1997)

### **Inserción de la conciliación en la ley colombiana**

En Colombia a partir de la Constitución Política de 1991 no solo los jueces administran justicia, pues el artículo 116 de dicha Carta inviste, a los particulares capacitados en conciliación y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, con facultades que le permiten desde el momento en que reciben la solicitud de conciliación hasta la emisión del documento final, administrar justicia de manera temporal, así las cosas, de manera paulatina y cada vez más estructurada las leyes han ido teniendo un avance significativo. Tomando como punto de partida la Constitución Política de 1991 es promulgada la Ley 446 de 1998, posteriormente la Ley 640 de 2001 y siguiendo la cronología se encuentra la Ley 1285 de 2009 para finalizar con el Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022 (Constitución Política de Colombia, art. 116. Inc.5)

La conciliación como alternativa para la solución de los conflictos ya tuvo sus primeros esbozos en la Ley 13 de 1825, cuyo autor fue Francisco de Paula Santander y a lo largo de sus 14

artículos ya evocaba la resolución de conflictos con la intervención de las partes asimismo, la Ley 120 de 1921, siguiendo la misma línea se encuentra el artículo 19 de la Ley 23 de 1991, allí se refería a la conciliación como un arreglo entre las partes antes o aun habiendo iniciado un proceso judicial, de igual manera determinaba un documento final llamado acta, aunado a lo anterior, esta acta conciliatoria ponía fin a la controversia, (función Publica.gov.co Ley 23 de 1991).

La Ley 446 de 1998, de manera contundente en su exposición de motivos denota la urgencia de un estatuto que regule de manera precisa este fenómeno que ya venía siendo utilizado por los ciudadanos cuando quienes por su escepticismo para acudir a la jurisdicción como solución a sus contiendas debido al desgaste que surgía al activar el aparato jurisdiccional por su lentitud, decidían conciliar entre ellos... cosa que no culminaba en la mayoría de los casos positiva y mucho menos beneficiosa, pues se originaban mayores enfrentamientos a raíz de diálogos acalorados entre las partes afectadas; es por esto que urgía un mecanismo ágil, decisivo, eficaz, de fácil acceso y mediante el cual las personas tuvieran la oportunidad de sanear sus diferencias sin requerir adelantar todo un proceso ante la jurisdicción por situaciones cotidianas que se podían resolver mediante la conciliación. Dicha Ley 446 de 1998 parte III, título I, capítulos del 1 al 5 reglamentaba por materias la conciliación, no se trataba de un estatuto especializado y dedicado a ésta como es entendido en la actualidad 2024 con el nuevo estatuto de conciliación ley 2222 de 2022, (Montoya Salinas 2016).

Haciendo un histórico recorrido por la legislación colombiana encontramos que las personas al actuar en sociedad se ven de alguna manera envueltas en un sin número de conflictos, problemas, desacuerdos y altercados que no por serlo se hace normal perpetuarlos, en este entendido los sujetos comprometidos en los enfrentamientos siempre han buscado salidas fáciles, por decirlo de alguna manera, pues esto no siempre resulta serlo. Se observa un interés inicial de las personas y posterior a ello un actuar de los legisladores en busca de esas herramientas, métodos o mecanismos que al acudir a ellos representaran una solución de los conflictos de manera amigable, ágil y beneficiosa para las partes y en aras de evitar la activación del aparato jurisdiccional por motivos solucionables rápidamente a través de la conciliación.

## **Los principios como bálsamo en el nuevo estatuto de conciliación**

La ley 2220 de 2022 en su artículo primero expresa su objetivo, con los verbos rectores expedir y crear, vocablos muy acertados que las anteriores leyes no contemplaron en su articulado, es por esto que se da a luz un Estatuto de Conciliación y se funda un Sistema Nacional de Conciliación cuyo órgano rector es el Ministerio de Justicia y del Derecho asimismo, como órgano operativo actúa el Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia; en este entendido la ley 2220 de 2022 no solo crea un estatuto de conciliación sino, que se ocupa de toda su operatividad con el fin de cumplir con los fines del estado tal como lo contempla la Constitución política de 1991 en su artículo 2°, I. Servir a la comunidad, II. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, III. Asegurara la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, (Constitución Política de Colombia, artículo 2. 1991)

El nuevo estatuto de conciliación Ley 2220/2022 define la conciliación como un mecanismo, cuya etimología proviene del Latín *mechanisma* refiriéndose a los elementos que forman un todo para lograr un apropiado desempeño; en este sentido la conciliación es entendida como un mecanismo ya que, está formada por varios pasos que se deben seguir con el fin de llegar a un acuerdo que en últimas resolverá un conflicto y hará tránsito a cosa juzgada, empero de no lograrse un acuerdo que favorezca y aprueben las partes después de no haber consensuado sus diferencias se tendrá que acudir a la jurisdicción ordinaria para que un juez dirima el conflicto.

### **Los Principios**

Para Robert Alexy los principios son *mandatos de optimización*, en el derecho los mandatos son órdenes y la palabra optimización se refiere a hacer mejor algo, en este entendido los principios imprimen en el Estatuto de Conciliación una serie de cualidades de perfeccionamiento que deben ser acatadas tanto por los centros de conciliación como por los conciliadores con el único fin de dar paso a un mecanismo estructurado en armonía con los fines del estado y con los principios como pilares sólidos que fundamentan y enraízan la ley 2220 de 2022, ( Alexy, 2019). De acuerdo con la Ley 2220 de 2022, ésta se regirá bajo los siguientes principios:

a) Autonomía, b) Garantía de acceso a la justicia, c) Diferencial, d) Celeridad, e) Confidencialidad, f) Informalidad, g) economía, h) Transitoriedad de la función de administrar

justicia del conciliador particular, i) Independencia del conciliador, j) Seguridad jurídica, k) principio de neutralidad e imparcialidad, l) Principio de presunción de buena fe. Así pues el estatuto de conciliación es también una declaración de principios enunciados y explicados uno a uno con la finalidad de permitir a los ciudadanos un mecanismo único, novedoso asistido por personas idóneas profesionalmente, quienes deben gozar de todos los atributos éticos y jurídicos para de ser necesario zanjar las diferencias de quienes buscaron un tercero capacitado y facultado por la ley para administrar justicia de manera temporal (Ley 2220, 2022)

## **Conclusiones**

Esta investigación llega a la conclusión que la conciliación es de origen consuetudinario, reglamentado y positivizado por el legislador con el fin de dar legalidad a esa simple forma de solucionar los conflictos que se venía desarrollando en la sociedad; si bien es cierto dicha normativa inició de manera tímida e incipiente ahora se ha convertido en un mecanismo estructurado que transversaliza la forma de aplicar la justicia, de tal manera, que sus efectos se sienten en la actualidad.

La revisión documental concluye que el ser humano desde su origen ha buscado la manera de resolver sus conflictos fruto de las relaciones en sociedad y en esa búsqueda ha tomado las herramientas del momento histórico que cursa, es por esto que en la actualidad lo que en un pasado representó un alivio social, para las nuevas generaciones es una atrocidad.

Finalmente este análisis documental tiene unos hallazgos contundentes en cuanto a la incursión, evolución y desarrollo de la conciliación como método de solución de conflictos, en Colombia y se concluye que la conciliación a pesar de presentarse como un requisito de procedibilidad que debe agotarse para posteriormente activar el aparato jurisdiccional, ha tenido el desarrollo del espíritu de la ley en su verdadera esencia que es poder solucionar conflictos de menor envergadura los cuales congestionan los despachos creando caos y haciendo lenta la aplicación de la justicia, es así como de manera cronológica se observa un avance en esas normas sueltas que en un comienzo se fueron creando como colcha de retazos para ir dando soluciones en cada materia. Ahora nos vemos frente a un Estatuto bien pensado, diseñado para dar rienda suelta a la conciliación y hacer de los conciliadores verdaderos artistas en un mundo en el que nos faltan

sentidos para comprender esas pequeñas cosas que fracturan una sociedad y que puede ser reparada mediante un diálogo asertivo en presencia de un profesional en las artes conciliatorias, empero más allá de esto lo que la sociedad debe entender es la urgencia de sanar para dejar una huella que valga la pena.

## Referencias

Alexy, **Robert**. (2019). *Ensayos Sobre la Teoría de los Principios y el Juicio de Proporcionalidad*- Palestra Editores.

Aristóteles. *Ética a Nicómaco*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

Constitución Política de Colombia. (1991).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Congreso de la República. Ley 640 /2001

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6059>

Congreso de la República. Ley 1285/2009.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34710#:~:text=No%20podr%C3%A1%20cobrarse%20arancel%20en,tutela%20y%20dem%C3%A1s%20acciones%20co>

Congreso de la República. Ley 23/1991.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6546>

López Ramírez, A., Chantre Castaño, Y., Meneses Hernández, M. S., Botero López, L. A., López Vitola, E., Alfonso Salazar, A. K., Madrigal Zuluaga, N., Vanegas Acevedo, K., & García, M. M. (2019). Violencia y conflicto armado en Colombia: desarrollo moral, representaciones sociales e identidad. *JSR Funlam Journal of Students' Research*.

<https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/JSR/article/view/2984>.

Mediavilla, Manu 2023. Historia de la pena de muerte, el mundo sigue avanzando hacia su

abolición. Amnistía internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/historia-de-la-pena-de-muerte-el-mundo-sigue-avanzando-hacia-su-abolicion/>

Ministerio de Justicia de Colombia- Qué es la conciliación en derecho.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Paginas/que-es-la-conciliacion-en-derecho.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8BLa,neutra%20y%20calificado%2C%20denominado%20conciliador.>

Montoya, M. Salinas, N. (2016). La conciliación como proceso transformador de relaciones en conflicto. Redalyc. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94550080006>

Monroy Cabra, M. G. (1994). La conciliación. *Ius Et Praxis*, 24(024), 150-167.  
<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1994.n024.3529>

Pérez, J. Gardey, A. (2021). *Mecanismo - Qué es, usos, definición y concepto*. Disponible en <https://definicion.de/mecanismo>

[https://ich.unesco.org/es/RL/el-sistema-normativo-de-los-wayuus-aplicado-por-el-putchipu-ui-palabrero-00435#:~:text=Informe%20peri%C3%B3dico-.El%20sistema%20normativo%20de%20los%20wayuus%2C%20aplicado%20por%20el,%C3%BCi%20\(%E2%80%9Cpalabrero%E2%80%9D\)&text=La%20comunidad%20de%20los%20wayuus,situada%20entre%20Colombia%20y%20Venezuela.](https://ich.unesco.org/es/RL/el-sistema-normativo-de-los-wayuus-aplicado-por-el-putchipu-ui-palabrero-00435#:~:text=Informe%20peri%C3%B3dico-.El%20sistema%20normativo%20de%20los%20wayuus%2C%20aplicado%20por%20el,%C3%BCi%20(%E2%80%9Cpalabrero%E2%80%9D)&text=La%20comunidad%20de%20los%20wayuus,situada%20entre%20Colombia%20y%20Venezuela.)

Universidad Eafit- Ley 13 /1825. [https://www.eafit.edu.co/biblioteca/sala-patrimonio-documental/Documents/Legislacion%20colombiana\\_marzo\\_2021.pdf](https://www.eafit.edu.co/biblioteca/sala-patrimonio-documental/Documents/Legislacion%20colombiana_marzo_2021.pdf)